



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de enero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de enero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 034-2021-R.- CALLAO, 18 DE ENERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud de fecha 08 de setiembre de 2020, de la docente principal a dedicación exclusiva Dra. YOLANDA HERMINIA QUIROA MUÑOZ DE ABANTO, dirigida al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, adjuntando el Proyecto de Investigación "ESTABLECER EL GRADO DE RELACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN VIRTUAL Y EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE QUÍMICA GENERAL EN LA ESCUELA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL-FIIS UNAC".

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 1 de nuestra norma estatutaria, concordante con el Art. 3 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la Universidad Nacional del Callao es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada entre otros aspectos, a la investigación creativa e innovación tecnológica;

Que, el Estatuto de nuestra Universidad en su Título IV, Arts. 90 y 91, concordantes con el Art. 48 de la Ley Universitaria N° 30220, señalan que la investigación, base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientado a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país; asimismo, la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país;

Que, mediante Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, se aprobó el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en el Art. 17° que los proyectos que cumplan con los requisitos y exigencias del reglamento, previo Informe de Cumplimiento de requisitos de forma, que establece el presente Reglamento emitido por la Dirección del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICyT), son derivados, por el Vicerrector de Investigación, al Señor Rector a más tardar el día veinticuatro (24) de cada mes para la expedición de la resolución correspondiente, en la que se indique el nombre de docentes con sus respectivas categorías y dedicación, nombre de estudiantes y personal administrativo, asimismo el otorgamiento de la asignación económica al profesor responsable o jefe del proyecto de Investigación, con precisión del monto total y tiempo de duración; el cronograma de ejecución de un nuevo proyecto de investigación aprobado, rige a partir del primer día del mes indicado en la resolución rectoral respectiva; en caso de que el Decano de la Facultad no remita el expediente de un investigador, este puede acudir al Artículo 162, inc. 162.19 del Estatuto vigente;

Que, en el Art. 49° del acotado Reglamento, establece que "El docente responsable del proyecto de investigación que, transcurrido dos (02) meses después de la fecha de presentación del informe trimestral o tres (03) meses después de la fecha de presentación de su informe final de investigación, que no cumpla con la presentación y aprobación de dichos informes devuelve la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos, emitiéndose la resolución rectoral de incumplimiento, previo informe del Vicerrector de Investigación, copia de la cual se remite al legajo del profesor para ser tomado en cuenta como demerito con dos (02) puntos negativos en la evaluación de su ratificación o promoción. El docente responsable del proyecto de investigación es sancionado académica y administrativamente, no pudiendo presentar un nuevo proyecto de investigación por ninguna modalidad ni participar en nuevos proyectos que se formulen hasta





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

que subsane su incumplimiento con la presentación del informe correspondiente. La sanción administrativa de incumplimiento para los docentes que participan como colaboradores, personal administrativo y estudiantes les impide participar en nuevos proyectos de investigación cualquiera sea su modalidad, hasta que el docente titular subsane su incumplimiento.”;

Que, la docente Dra. YOLANDA HERMINIA QUIROA MUÑOZ DE ABANTO, con fecha 08 de setiembre de 2020, presentó al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas el referido Proyecto de Investigación, incluyendo el presupuesto y el plan de trabajo correspondiente para su ejecución;

Que, mediante Resolución N° 015-2020-UIFIS-UNAC de fecha 05 de diciembre de 2020, emitida por la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, resuelve aprobar el Proyecto de Investigación “ESTABLECER EL GRADO DE RELACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN VIRTUAL Y EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE QUÍMICA GENERAL EN LA ESCUELA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL-FIIS UNAC” con indicación del presupuesto y el cronograma del mismo;

Que, asimismo, obra en autos el Oficio N° 010-2020-YHQM del 21 de diciembre de 2020, por el cual la docente Dra. YOLANDA HERMINIA QUIROA MUÑOZ DE ABANTO informa a la Vicerrectora de Investigación que habiendo enviado su Proyecto de Investigación titulado: "ESTABLECER EL GRADO DE RELACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN VIRTUAL Y EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE QUÍMICA GENERAL EN LA ESCUELA DE INGENIERIA INDUSTRIAL-FIIS UNAC" con fecha 08 de setiembre de 2020 y, que habiendo transcurrido más de dos (2) meses, es que se dirige a ella, como máxima autoridad en Investigación de la Universidad Nacional del Callao, para poner en su conocimiento, que a pesar de haber cumplido con los plazos establecidos en las directivas emanadas por su despacho, hasta la fecha, no se ha cumplido con la aprobación su Proyecto por lo que se ve afectada por el tiempo transcurrido, y no ser reconocida como docente Investigador; además informa que el Artículo 162.19° de nuestro Estatuto, establece que entre las atribuciones del Vicerrector de Investigación, se encuentra la de aprobar los nuevos proyectos, informes trimestrales o informes finales de investigación, cuando el investigador haya cumplido con los plazos del reglamento y exista incumplimiento de los plazos de aprobación por parte de la Facultad; por lo que, basada en este artículo solicita, de manera excepcional, aprobar su Proyecto de Investigación titulado: "ESTABLECER EL GRADO DE RELACIÓN ENTRE LA EDUCACION VIRTUAL Y EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE QUÍMICA GENERAL EN LA ESCUELA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL-FIIS UNAC”;

Que, mediante Resolución Vicerrectoral N° 059-2020-VIRTUAL del 22 de diciembre de 2020, se aprueba el nuevo proyecto de Investigación titulado “ESTABLECER EL GRADO DE RELACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN VIRTUAL Y EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE QUÍMICA GENERAL EN LA ESCUELA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL-FIIS UNAC”, presentado por la Docente Investigadora Dra. YOLANDA HERMINIA QUIROA MUÑOZ DE ABANTO, adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistema, en la categoría Principal a Dedicación Exclusiva, con código N° 765, con un cronograma de doce (12) meses (del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021), sin colaborador, ni estudiante de apoyo, ni personal de apoyo administrativo y con un presupuesto de S/ 19,200.00 (diecinueve mil doscientos y 00/100 soles); asimismo remite al Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología los actuados a efectos de que cumpla con emitir el informe correspondiente; y se eleva la carpeta en formato digital del referido Proyecto de Investigación al Rector a fin de que emita la resolución respectiva;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante Oficio N° 124-2020-VRI/NP-VIRTUAL (Expediente N° 01090647) recibido el 28 de diciembre de 2020, remite el Informe N° 143-2020-UTI-ICICYT-VRI del 22 de diciembre de 2020, de la Unidad de Trabajo de Investigación, por el cual informa que el expediente cumple con las exigencias del Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación; con lo cual da su conformidad para la ejecución del citado Proyecto de Investigación; en consecuencia, solicita expedir la respectiva Resolución aprobatoria;

Estando a lo glosado; de conformidad a lo dispuesto mediante la Resolución N° 015-2020-UIFIS-UNAC del 05 de diciembre de 2020; Resolución N° 059-2020-VRI-VIRTUAL del 22 de diciembre de 2020, el Informe



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

N° 143-2020-UTI-ICICYT-VRI del 22 de diciembre de 2020; Oficio N° 124-2020-VRI/NP-VIRTUAL del 28 de diciembre de 2020; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, con eficacia anticipada, el Proyecto de Investigación intitulado “**ESTABLECER EL GRADO DE RELACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN VIRTUAL Y EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE QUÍMICA GENERAL EN LA ESCUELA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL-FIIS UNAC**”, conforme a las siguientes especificaciones:

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

JEFE DEL PROYECTO: Dra. YOLANDA HERMINIA QUIROA MUÑOZ DE ABANTO.

CATEGORÍA: PRINCIPAL D.E.

PROYECTO: “**ESTABLECER EL GRADO DE RELACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN VIRTUAL Y EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE QUÍMICA GENERAL EN LA ESCUELA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL-FIIS UNAC**”

CRONOGRAMA: 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
(12 meses)

PRESUPUESTO: S/. 19,200.00

RESOLUCIÓN N°: 059-2020-VRI-VIRTUAL

- 2° **OTORGAR** a la docente Jefa de Proyecto, previa firma de la Carta de Compromiso (Formato 5) y autorización de descuento por planilla de pagos según lo dispuesto en el Art. 49 del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, la asignación correspondiente bajo las condiciones dispuestas en los Arts. 6° y 20° del referido Reglamento.
- 3° **DISPONER**, que el egreso que irroge la presente Resolución se afecte a la Meta 10 de la fuente recursos ordinarios del Presupuesto 2021 de la Universidad Nacional del Callao.
- 4° **DISPONER**, conforme a lo dispuesto en el Art. 49° del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de esta Casa Superior de Estudios aprobado por Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, el docente responsable del proyecto de investigación que, transcurrido dos (02) meses después de la fecha de presentación del informe trimestral o tres (03) meses después de la fecha de presentación de su informe final de investigación, que no cumpla con la presentación y aprobación de dichos informes devuelve la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos, emitiéndose la resolución rectoral de incumplimiento, previo informe del Vicerrectorado de Investigación, copia de la cual se remite al legajo del profesor para ser tomado en cuenta como demérito con dos (02) puntos negativos en la evaluación de su ratificación o promoción; el docente responsable del proyecto de investigación es sancionado académica y administrativamente, no pudiendo presentar un nuevo proyecto de investigación por ninguna modalidad ni participar en nuevos proyectos que se formulen hasta que subsane su incumplimiento con la presentación del informe correspondiente; la sanción administrativa de incumplimiento para los docentes que participan como colaboradores, personal administrativo y estudiantes les impide participar en nuevos proyectos de investigación cualquiera sea su modalidad, hasta que el docente titular subsane su incumplimiento.





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesada, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIIS, UIFIIS, ICICYT, DIGA, OCI, ORAA, ORH, UR, UE, gremios docentes, e interesada.